



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5443**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de agosto 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.797, del 16 de agosto de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 3 dictada por la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, con fecha 11 de junio de 1979, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de la mencionada Comuna para gestionar un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra: “Tendido de línea para electrificación” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nazareno 11 de junio de 1979 – Ordenanza N° 3/79 – VISTO la necesidad de contar con luz eléctrica en el pueblo de Nazareno y CONSIDERANDO: Que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro tiene planes de financiación para dicha obra; Por ello, el Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, Ordena. Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de pesos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta mil doscientos veintitrés (\$39.640.223) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de tendido de línea para electrificación y a contraer las obligaciones del mismo. Art. 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 3°.- El préstamo solicitado será abonado por los vecinos frentistas beneficiarios de la obra en cuestión ya que la misma tiene carácter de contribución de mejoras. Art. 4°.- El monto del crédito pedido no supera el tercio de las rentas generales del municipio, el que será abonado en 3 (tres) años más un año de gracia. Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 6°.- Elévese la presente ordenanza por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades al superior Gobierno de la Provincia solicitando su aprobación. Art. 7°.- Notifíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Firmado: Sargento Primero (R) Argentino Teodoro López, Presidente Comisión Municipal Nazareno, Dpto. Santa Victoria.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

DAVIDS (Int.) – Milhas (Int.) – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Gotta (Int.)